

56933

RESOLUCION No. 02-G-DIC-

0000837

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

000 12

CONSIDERANDO

QUE el 30 de octubre de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía **COHERVI S.A.**;

QUE la señorita Targelia Josefina Delgado Villacís, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada Helen de Infantes, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.02.0057.DIC de 2002.01.18, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No.G-II-02-01085 de febrero 4 de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de junio 14 de 2001; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **COHERVI S.A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) el aumento del capital suscrito por **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR**, dividido en **ONCE MIL QUINIENTAS CUARENTA** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de diciembre de 1988, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 6 FEB. 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MBV\VAP\MLM
Exp. No. 56933

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN MILAGRO

CERTIFICACIÓN *la Resolución*

Que amovido por escritura inscrita con el

Nº 50 correspondiente y

anotado bajo el nº 404 del repertorio.

Milagro, 8 de Febrero del 2002



Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad
del Cantón Milagro

